Estudio previo para Contrato Interadministrativo No SS.CDCI.011-2021

1. ANALISIS DEL SECTOR

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD de conformidad con al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

El artículo 232 de la Ley 1955 del 2019 adicionó competencias a los Departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento de subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de los servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad Territorial.

Adicionalmente, el articulo 233 ídem modificó el artículo 47 de la Ley 715 del 2001 en cuanto a los componentes de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP estableciendo que se distribuirán así 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados del régimen Subsidiado, el 10% para salud pública y el 3% para subsidio a la oferta.

En el mismo sentido, el Decreto 780 del 2016 en la parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP en cada uno de los componentes y subcomponentes, estableciendo en su artículo 2.4.2.7 que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma para la financiación de los gastos de operación de la prestación de los servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradoras de infraestructura pública destinados a la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

numeral 52.2 del artículo 52 de la ley 715 del 2001, modificado por el articulo 235dela ley 1955 del 2019

Aunado a lo anterior, el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 en lo atinente con el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta, establece que:

> *Artículo 2.4.2.7: Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001 , modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.*
>
> *Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados , asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.*
>
> *El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de este convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato. El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará el monitoreo a los recursos del SGP establecidos en el presente acto administrativo en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 ola norma que lo modifique, adicione o sustituya.*
>
> *Parágrafo: Las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores".*

En el mismo sentido, la Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 establece que una vez la nación realice el giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta a las entidades

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

territoriales, estas subscribirán los convenios o contratos correspondientes y realizaran la transferencia del recurso a la ESE .La entidad territorial realizara el seguimiento del cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como las obligaciones que hacen parte de este

Mediante la Resolución 857 de 2020, se establecieron los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública.

LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON LAS ESE RESOLUCIÓN 857 DE 2020

El documento indica además, que a través de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social se publicará anualmente el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos según corresponda.

Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Cuando en los municipios certificados o distritos se encuentren ubicadas dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, la distribución de los recursos se efectuará teniendo en cuenta el nivel de atención de cada una de ellas. Otorgándole un porcentaje más alto de recursos a la de mayor nivel de complejidad. En el caso en que sean del mismo nivel. Se tendrán en cuenta los servicios trazadores de que trata el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016. otorgando un mayor porcentaje de recursos a la ESE o a la sede de ésta, que cuente con más servicios trazadores operando en dicho municipio certificado o distrito.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

B. Cuando en el municipio certificado o distrito se encuentren ubicadas Empresas Sociales del Estado o sedes de estas e infraestructura pública administrada por terceros. la distribución de los recursos se efectuará teniendo en cuenta los servicios trazadores de que trata el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de otorgando un mayor porcentaje a la entidad que cuente con más servicios trazadores de mediana y alta complejidad.

INDICADORES Y METAS

La Resolución 857 de 2020 también define que el pago de estos recursos no es contra facturación, sino que se establece los indicadores mínimos de seguimiento que se debe solicitar para el giro de estos recursos, para el caso de Risaralda serán solo los definidos para instituciones de baja complejidad. En el departamento de Riscadla dando cumplimento a lo definido en la citada resolución y considerando las necesidades institucionales se han definido los siguientes indicadores para ser incluidas en el contrato:

GESTIÓN DE CALIDAD:

1. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:

2. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

GESTIÓN FINANCIERA:

3. Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud.
4. Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

GESTIONDE INFORMACION

5. Porcentaje de cumplimiento de la entrega o envío de los diferentes reportes y/o solicitudes de información por la Secretaria Salud Departamental en el marco de las normas que salgan para tal fin y a través de los mecanismos dispuestos por esta secretaría, p con énfasis en los relacionados con Sistema de Información para la Salud, RIAS, Alto Costo y las relacionadas con la Pandemia COVID19[1].

1.2. PERFIL PERSONA JURIDICA: De acuerdo a la normatividad citada y las necesidades que el Departamento pretende satisfacer, se requiere contratar con las Empresas Sociales del Estado de los municipios no certificados (La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico) que hacen parte de la red pública de prestadores de servicios de salud para el Departamento de Risaralda y su rol es monopólico en servicios trazadores, y la Organización de la Prestación del Servicio, Conformación de la Red de Prestadores Púbicos del Servicio de Salud, el cual contiene el **PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – ESE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

1.3. IDONEIDAD O EXPERIENCIA: La ESE Hospital debe poseer la idoneidad requerida para tal fin y estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de la Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecido en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 para los servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, cuidado y rehabilitación psicosocial en salud en los términos previstos en la ley.

1.4 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNICA

Los servicios que se contraten deberán garantizar **la integralidad de la atención** en el primer nivel de atención y la entidad prestará todas las tecnologías en salud que el

[1] Sistema de Información para la Salud: Resolución 4505/2014, Resolución 202 de 2021; RIAS: Resolución 3202 de 2016, Resolución 3280 de 2018/; COVID19: Resolución 521-536-1374/2020, ALTO COSTO: Resolución 247 de 2014 CANCER, Resolución 123 de 2015 hemofilia y otras coagulopatías asociadas a déficit de factores de la coagulación, Resolución 1393 de 2015 Artritis Reumatoide, Resolución 273 de 2019 Virus de la Inmunodeficiencia Humana – VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida – SIDA

paciente requiera con la finalidad de obtener un tratamiento oportuno, teniendo en cuenta los servicios habilitados, salvo que en casos excepcionales se justifique que puede prestarse el servicio con una mayor oportunidad por parte de otro prestador de servicios de salud, o que exista solicitud expresa del usuario de escoger otro prestador de la red definida por la entidad responsable del pago debidamente habilitada.

1.4.1 Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar, estimada a partir de la capacidad física instalada y del recurso humano asistencial disponible, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.

1.4.2 Modelo de prestación de servicios definido por el prestador, el cual comprende el enfoque aplicado en la organización de la prestación del servicio, la integralidad de las acciones y la consiguiente orientación de las actividades de salud. De él se deriva la forma como se organizan los establecimientos y recursos para la atención de la salud desde la perspectiva del servicio a las personas, e incluye las funciones asistenciales y logísticas, como la puerta de entrada al sistema, su capacidad resolutiva, la responsabilidad sobre las personas que demandan servicios, así como el proceso de referencia y contra referencia.

1.4.3 Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. (Anexos Técnicos 1, 2 y 3 de la Resolución 256 de 2016).

1.5 ASPECTOS ORGANIZACIONALES

Población Objeto

La LEY 1955 DE 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en su Artículo 235. Y que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2020, modifico el el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:

> "(...)
> 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de

servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.
." (subrayado fuer de texto)

La Resolución 857 de 2020 indica que a través de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social se publicará anualmente el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos, que para el caso de Risaralda reporta el siguiente listado tomado de la página del Ministerio de salud y Protección Social[2], así:

Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores

Departamento	Municipio	Nombre de la IPS	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el
Risaralda	APÍA	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA	1	MUNICIPAL	Municipio
Risaralda	BALBOA	ESE HOSPITAL CRISTO REY	1	MUNICIPAL	Municipio
Risaralda	BELÉN DE UMBRÍA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE	1	MUNICIPAL	Municipio
Risaralda	DOSQUEBRADAS	ESE HOSPITAL SANTA MÓNICA	2	DEPARTAMENTAL	Municipio
Risaralda	GUÁTICA	ESE HOSPITAL SANTA ANA	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	LA CELIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE LA CEI	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	LA VIRGINIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SA	2	DEPARTAMENTAL	Municipio
Risaralda	MARSELLA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MA	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	MISTRATÓ	ESE Hospital San Vicente de Paul.	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	PUEBLO RICO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	QUINCHÍA	E.S.E. Hospital Nazareth de Quinchía	1	MUNICIPAL	Municipio
Risaralda	SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	1	MUNICIPAL	Departamento

Fuente: Minsterio Salud y Proteccion Social. Tomado 05/05/2021

Para el caso de la Secretaria de Salud Risaralda corresponden la responsabilidad de los convenios y/o contratos de 6 municipios: La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, en el marco de a la jurisdicción de estos municipios esta defienda la población objeto.

[2] https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx

Para efecto de definir la población objeto de la presente necesidad contractual, se entiende que la Red pública hospitalaria debe priorizar la atención de la Población Pobre y Vulnerable, aquella población urbana y rural del Departamento de Risaralda, identificada como pobre por el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios y las poblaciones especiales registradas en los listados censales que no se encuentran afiliadas al Régimen Subsidiado. (Numeral 7, artículo 2.4.6 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).

Para ello, la E.S.E. de baja complejidad en conjunto con la Secretaría Departamental de Salud deberá definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

FLUJO DE RECURSOS

Mediante el Decreto 292 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social corrigió el Decreto 268 de este mismo año, allí indica que los Recursos de la participación de salud del Sistema general de Participaciones (SGP) expuesto en el Articulo 2.4.2.2. Quedará así:

Los recursos del SGP en salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. En un 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.

2. En un 13% para el componente de salud pública y subsidio a la oferta, que se divide así:
 - En 10% para el subcomponente de salud pública.
 - En 3% para el subcomponente de subsidio a la oferta.

Retomado el artículo 235 de La LEY 1955 DE 2019, se define con referencia a los subcomponente de subsidio a la oferta, de los cuales hace referencia los recursos para los presentes contratos recursos, con respecto a la distribución se define que:

"Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional."

MECANISMOS DE GIRO DE RECURSOS

De acuerdo a la Resolución 857 del 2020 una vez la Nación realice el giro de los recursos del SGP de subsidio a la oferta se realizará transferencia del recursos a la ESE.

Recursos – Subsidio a la Oferta:

El Departamento de Risaralda girará los recursos de subsidio a la oferta definidos en el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Para lo anterior, se debe establecer mediante acta de compromiso entre la Secretaría de Salud Departamental y la Empresa Social del Estado beneficiada con la presente asignación, los correspondientes indicadores teniendo en cuenta los lineamientos de la Resolución 857 del 2020.

2. ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 857 del 2020 por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, los cuales deberán ser usados por los municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001 , modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. Los departamentos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de este convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato. El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará el monitoreo a los recursos del SGP establecidos en el presente acto administrativo en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Adicionalmente, las Empresas Sociales del Estado a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores, por lo cual se hace obligatorio y perentorio contratar con las Empresas Sociales del Estado de los municipios no certificados (La Celia, Guática,

Santuario, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico) que hacen parte de la red pública de prestadores de servicios de salud para el Departamento de Risaralda y su rol es monopólico en servicios trazadores, y la Organización de la Prestación del Servicio, Conformación de la Red de Prestadores Púbicos del Servicio de Salud.

2.1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con fecha de actualización Resolución 1230 del 06/07/2021, con el Código 85101501

2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan de Acción de la Secretaria Salud.

2.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La transferencia de recursos SGP subsidio a la oferta a los municipios no certificados del Departamento de Risaralda según la Resolución 857 de 2020, busca la Cofinanciación monopolios en servicios de salud trazadores no sostenibles por venta de servicios y se ha definido en el listado de Entidades Monopolio en Servicios Trazadores 2021, y al departamento de Risaralda le corresponde la transferencia de recursos SGP subsidio a la oferta a los municipios no certificados, a saber: La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico y acorde a el artículo 235 de La LEY 1955 DE 2019, en los cuales se encurtan las siguiente ESE:

GUÁTICA: E.S.E Hospital Santa Ana
LA CELIA: E.S.E Hospital San José La Ceila
MARSELLA: E.S.E Hospital San José De Marsella
MISTRATÓ: ESE Hospital San Vicente de Paul.
PUEBLO RICO: Ese Hospital San Rafael
SANTUARIO: E.S.E. Hospital San Vicente de Paul

la Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 establece que una vez la nación realice el giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta a las entidades territoriales, estas subscribirán los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades y realizaran la transferencia del recurso a la ESE, de allí que se hace conveniente y oportuna la contratación con las Empresas Sociales del Estado de los municipios no certificados enunciadas en el acápite anterior.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

De la misma forma y acorde con el Plan de Desarrollo "2020 - 2023 Risaralda Sentimientos de Todos", se llevará a cabo el **Programa 7: GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS DE SALUD, SUBPROGRAMA 7.1 SERVICIOS DE SALUD HUMANIZADOS Y CON CALIDAD Metas de Producto: SP7.1MP146:** Garantizar el pago del 100% de los valores reconocidos por los servicios de salud correspondientes, prestados a la población a cargo del Departamento. **Metas de Resultado: P7MR22: Mantener** atendida con servicios de salud el 100% de la población pobre y vulnerable no afiliada de responsabilidad del Departamento, cada año en el cuatrienio.

En consecuencia, y considerando la necesidad descrita en los acápites anteriores, resulta conveniente y oportuno realizar la contratación de las mencionadas E.S.E.

VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DEL PROYECTO.

En la Secretaría de Salud para la ejecución de los existe el Proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO, RISARALDA".** Código BPIN - 2020003660030

De igual manera, los artículos 43.1.4 y 43.2.2 de la Ley 715 de 2001 estipulan que los departamentos deben supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y financiar, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud.

Así mismo, el artículo 57 ídem determina que las entidades territoriales para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y

destinación de los recursos de cada fuente, el cual se creó mediante la Ordenanza No 019 del 20 de noviembre de 2007.

Existe coherencia entre el proyecto, sus componentes –Otros, actividad- Adquisición de Servicios de Salud, con la necesidad y el objeto a contratar.

2.3 OBJETO A CONTRATAR:

"TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE MARSELLA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD."

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1 DEL DEPARTAMENTO

2.4.1.1. Designar supervisores que realicen la vigilancia, control y seguimiento del contrato en cuanto al cumplimiento de indicadores y metas, así como las obligaciones pactadas por las partes.

2.4.1.2. Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato

2.4.1.3. Garantizar la transferencia de los recursos

2.4.2. OBLIGACIONES DE LAS ESES HOSPITALES:

Las ESE Hospitales se obligan con el Departamento a:

2.4.2.1. Cumplir con los indicadores y las metas establecidos entre el Departamento y las Empresas Sociales del Estado:

INDICADOR 1.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Categoría Indicador: Gestión De Calidad
Nombre: Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de Medicina General
Producto y/o soporte a entregar:

1. Certificado firmado **el representante legal** resultado del indicador "P.3.1 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General", en el marco de la Resolución 256 de 2016
2. soporte que evidencie el respectivo reporte al MSPS

Periodicidad: Mensual

INDICADOR 2.
Categoría Indicador: Gestión De Producción
Nombre: Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS Certificación mensual de los horarios de atención firmado por el Gerente
Producto y/o soporte a entregar:

1. Certificado firmado **el representante legal** resultado que certifique la Prestaciones los Servicios de Urgencias, consulta externa Medicina General, odontologías y consulta de Valoración de las Rutas de Atención Integral en salud, en el marco de la Resolución 3280 de 2018
2. Pantallazo REPS plataforma MSPS de habilitaciones de servicios

Periodicidad: Mensual

INDICADOR 3.
Categoría Indicador: Gestión financiera
Nombre: Ingreso corriente. Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud
Producto y/o soporte a entregar:

1. Certificación firmada por el o la financiera de la ESE o quien haga sus veces

Periodicidad: Trimestral

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

INDICADOR 4.
Categoría Indicador: Gestión financiera
Nombre: Cartera de vigencias anteriores. Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años, se tendrá en cuenta todo el período en el que haya prestado servicios de salud.
Producto y/o soporte a entregar:
1. Certificación firmada por el o la financiera de la ESE o quien haga sus veces

Periodicidad: Trimestral

INDICADOR 5.
Categoría Indicador: Gestión de Información
Nombre: Porcentaje de cumplimiento de la entrega o envío de los diferentes reportes y/o solicitudes de información por la secretaria Salud Departamental en el marco de las normas que salgan para tal fin y a través de los mecanismos dispuestos por esta secretaría, p con énfasis en los relacionados con Sistema de Información para la Salud, RIAS, Alto Costo y las relacionadas con la Pandemia COVID19[3].
Producto y/o soporte a entregar:
1. Formato firmado por el representante legal con soportes correspondientes del reporte por entrega de la información (pantallazos de correos electrónicos, cargue en las plataformas correspondientes. Copia de oficio de entrega, etc.)

Periodicidad: Trimestral

2.4.2.2 Entregar informe en el formato de definido por la supervisión mensualmente

[3] Sistema de Información para la Salud: Resolución 4505/2014, Resolución 202 de 2021; RIAS: Resolución 3202 de 2016, Resolución 3280 de 2018/; COVID19: Resolución 521-536-1374/2020, ALTO COSTO: Resolución 247 de 2014 CANCER, Resolución 123 de 2015 hemofilia y otras coagulopatías asociadas a déficit de factores de la coagulación, Resolución 1393 de 2015 Artritis Reumatoide, Resolución 273 de 2019 Virus de la Inmunodeficiencia Humana – VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida – SIDA

2.4.2.3 Acreditar el pago de seguridad social y parafiscal conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.

2.4.2.4 Garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores en la jurisdicción del municipio correspondiente, acorde a lo definido en el numeral 3.4 del artículo 3 de la resolución 857 de 2020.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** (artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015), y el tipo de contrato es **INTERADMINISTRATIVO** (artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015), por cuanto se suscribe con Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, como servicio ubicado a cargo del estado o como parte del servicio público de Seguridad Social.

2.6. FUNDAMENTO JURIDICO

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 857 del 2020.

2.6.1. ORDENANZA DE FACULTADES.

La Ordenanza que faculta al Señor Gobernador para contratar es la N° 07 del 29 de junio de 2021. Decreto de Delegación 0038 del 08 enero de 2020, modificado mediante Decreto 334 del 21 de abril de 2021.

2.7. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para ser ejecutados durante la vigencia 2021, destinado a los municipios no certificados, por "Recursos – Subsidio a la Oferta" se asignaron al departamento de Risaralda la suma de Mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho ($1.484.542.878,00). La distribución de recursos se determina por el DNP mediante documento de Distribución SGP 45 del 2020, Decreto 268 del 2020, Resolución 857 de 2020 y teniendo en cuenta el listado de las ESES con monopolio de servicios trazadores, se estipula el monto del presente contrato según criterios de distribución, así:

Tabla 1. CRITERIOS DISTRIBUCION DECRETO 268 DE 2020 ART 2.4.2.6		
	PORCENTAJE	**VALOR SGP 45 DE 2020 ANEXO 5**
POBLACION	30%	445.362.863,5
RURALIDAD	22%	326.599.433,4
POBREZA	38%	564.126.294,3
DENSIDAD POBLACIONAL	10%	148.454.286,8
TOTALES	**100%**	**1.484.542.878,00**

Definiéndose los siguientes valores por Empresa Social del Estado

Tabla 2. Recursos asignados vigencia 2021[4]	
Nombre Municipio	**TOTAL, ASIGNADO**
Guática	$ 199.827.332
La Celia	$ 141.437.100
Marsella	$ 242.760.174
Mistrató	$ 340.601.664
Pueblo Rico	$ 394.518.116

[4] Valores tomados pagina Ministerio de salud el 05/05/2021
https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx

Santuario	$ 165.398.492
TOTALES	$ 1.484.542.878

Cabe anotar que de estos recursos en el Presupuesto del Departamento a corte del 20/05/2021 se proyectaron $1.412.918.414, por lo tanto, está en trámite una adición ante la Asamblea departamental de $ 71.624.464, y la distribución para el presente contrato de este recurso será así:

Tabla 3. VALORES FINALES DEL ACTUAL CONTRATO	
Nombre Municipio	**TOTAL, ASIGNADO**
Guática	$ 199.827.332
La Celia	$ 141.437.100
Marsella	$ 242.760.174
Mistrató	$ 340.601.664
Pueblo Rico	$ 322.893.652
Santuario	$ 165.398.492
TOTALES	$ 1.412.918.414

Por lo tanto, el recurso a contratar con la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA de Guática** debe ser de $242.760.174 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE)

2.7.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

No se realizarán descuentos en estampillas en cumplimiento de circular de fecha 9 de mayo de 2018 de la Secretaría Jurídica del Departamento, por auto del 3 de mayo de 2018 del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo donde informan que a partir de la fecha cesa la obligación de cancelar todo lo relacionado con las operaciones, convenios, contratos y sus modificaciones y actos en general realizadas por las Empresas Sociales del Estado con dineros de la salud, contenidos en el literal a) del artículo 3 de la Ordenanza 012 del 7 de mayo de 2009 y en el artículo 10 de la Ordenanza 011 del 3 de julio de 2007.

2.7.3. Disponibilidad Presupuestal

El Departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA DE SALUD*
1396 de fecha 25 de mayo de 2021	*Rubro: 2 3 02 03 07 01 01* *C.costo: 11* *Fondo: 623* *De primer nivel – subsidio a la oferta*	*$1.412.918.414*

Afectado en $242.760.174 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1396 del 25 de mayo de 2021, del cual se descontará el valor del presente contrato

2.7.4. Existe relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos, toda vez que se encuentran dentro del Fondo Departamental de Salud de acuerdo con las competencias establecidas para las entidades territoriales en la Ley 715 de 2001 y 1122 de 2007, estarán conformados por la siguiente subcuenta:

2.8. FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS

El giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado de los municipios no certificados (La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, se harán una vez se suscriban el contrato con las ESES, de la siguiente forma:

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato Interadministrativo mediante pagos mensuales entre el mes de junio a diciembre acorde la siguiente tabla en la cual se define los valores para cada ESE, así:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

MES	VALOR TOTAL	PAGOS MENSUALES					
		Guática	La Celia	Marsella	Mistrató	Pueblo Rico	Santuario
		H. SANTA ANA	H. SAN JOSE	H. SAN JOSÉ DE MARSELLA	H. SAN VICENTE DE PAUL	H. SAN RAFAEL	H. SAN VICENTE DE PAUL
Junio	$ 616.781.852	87.230.711	61.741.599	105.972.198	148.682.983	140.952.898	72.201.463
Julio	$ 123.965.860	17.532.340	12.409.330	21.299.159	29.883.522	28.329.866	14.511.643
Agosto	$ 123.965.860	17.532.340	12.409.330	21.299.159	29.883.521	28.329.866	14.511.644
Septiembre	$ 123.965.860	17.532.340	12.409.330	21.299.159	29.883.522	28.329.866	14.511.643
Octubre	$ 123.965.860	17.532.340	12.409.330	21.299.161	29.883.522	28.329.866	14.511.641
Noviembre	$ 123.965.860	17.532.340	12.409.330	21.299.158	29.883.522	28.329.866	14.511.644
Diciembre	$ 176.307.262	24.934.921	17.648.851	30.292.180	42.501.072	40.291.424	20.638.814
TOTAL	$ 1.412.918.414	199.827.332	141.437.100	242.760.174	340.601.664	322.893.652	165.398.492

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: Contado desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

2.10. RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se adjunta el final de este documento la Matriz de riesgo cbontratación Recurso de Subsidio a la Oferta gobernación de Risaralda 2021 en matriz de Colombia Compra eficiente (Anexo 1) en cual se define 4 riesgos categorizados como bajos y se proponen los controles a implementar.

3. GARANTIAS.

JUSTIFICACION.

No se considera viable la exigencia de pólizas dada la naturaleza jurídica del contratista, la cual es una entidad pública, de reconocida idoneidad, transparencia y cumplimiento de

sus obligaciones de manera oportuna en la contratación histórica realizada con esta Entidad.

Se firma a los 07 días del mes julio de 2021

JAVIER DARÍO MARULANDA GÓMEZ
Secretario de Salud

HÉCTOR TRUJILLO ACOSTA
Director Operativo de Prestación de Servicios

Revisión legal: Juan Antonio Lopez Bedoya
Profesional Especializado

Elaboró y proyectó componente técnico: Jorge Eliecer Sanchez Diaz
Profesional Especializado

Ana María Ríos
Profesional Especializada

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para Contrato Interadministrativo No SS.CDCI.011-2021

ANEXO 1. Matriz de Riesgo contratación Recurso de Subsidio a la Oferta Gobernación de Risaralda 2021

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Pueden presentarse derivados de los cambios en lineamientos técnicos, para la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato.	Afecta la oportuna ejecución de las actividades, sin embargo afectaría futuras vigencias	1	1	2	Bajo	Entidad	Actualización normativa permanente.	1	1	2	Bajo	No	Gobernación de Risaralda y ESE	A la ocurrencia del hecho	A la ejecución del contrato	En la ejecución contractual	Trimestral
2	GENERAL	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en las políticas gubernamentales, en la definición del uso de los Recursos de la Oferta definidos en la resolución 857 de 2020.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato. sin embargo afectaría futuras vigencias	1	1	2	Bajo	Entidad	Realizar los ajustes que sean necesarios, conforme la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	No	Gobernación de Risaralda y ESE	A la ocurrencia del hecho	A la modificación del contrato	Realizando seguimiento a la normatividad	mensual

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio previo para Contrato Interadministrativo No SS.CDCI.011-2021

ANEXO 1. Matriz de Riesgo contratación Recurso de Subsidio a la Oferta Gobernación de Risaralda 2021

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte de la ESE: 1. No cumplimiento de obligaciones 2. Mala interpretación responsabilidades	Afecta la oportuna ejecución de las actividades	1	2	3	Medio	Entidad	La Entidad debe establecer una doble supervisión, por un lado un supervisor financiero y por otro lado un supervisor técnico del área de la salud y un seguimiento estricto previo giro de los recursos	1	1	2	Bajo	Si	Gobernación de Risaralda y ESE	A la ocurrencia del hecho	de inmediato	Siguiendo los procedimiento de la entidad para adelantar el proceso contractual y en la ejecución del contrato	mensual
4	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Mora en el pago por parte del contratante	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	La Gobernación debe propender por el pago oportuno una vez se certifiquen los requisitos para el giro. El pago inoportuno puede generar inconvenientes en la normal ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Gobernación de Risaralda	A la ocurrencia del hecho	de inmediato	Seguimiento permanente a la ejecución y pagos del contrato	mensual